

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han provincia desde que se publican oficial mente en ella, y desde cuatro dias despues para los de remitiral Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. 1'50 ptas Por un número suelto 0'25 » Anuncios para suscriptores, línea. . 0'10 Pem para los que no lo son

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Escue la-Tipográfica, calle de la Miseri cordia, número 4.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS. SS. MM. el Rey y la Reina Regen-e (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceia 2 Febrero)

Núm. 4163 Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

RECTIFICACION

Habiendo aparecido equivocada la presente Circular ,se reproduce debidamente rectificada.

Seccion de Fomento.—Montes.— Circular. - El Real decreto y reglamento de 17 de Mayo de 1865, prescriben que los aprovechamientos de los montes públicos se sujeten extrictamente à lo que consigne el Plan provisional préviamente formados todos los años por los Ingenieros Jefes de los Distritos, despues de sancionado con la aprobacion del Ministerio de Fomento.

prescribe que oportunamente se faciliten à los referidos Ingenieros Jefes relaciones exactas y detalladas de los productos que los respectivos Ayuntamientos ó Juntas administrativas en los pueblos agregados y vecindarios, usufructuarios ó manco. muneros de la espresada clase de fincas, se propongan utilizar en ellas, durante el año forestal à que se contrae dicho Plan.

En su consecuencia y próxima ya la época en que debe redactarse el Plan correspondiente al año de ignorancia ó descuido, ó tal vez en el plan. Advertirles que será cas-

algunos aprovechamientos que, siendo compatibles con la conservacion y mejora de los montes, sean además precisos á los pueblos y vecindarios para satisfacer atenciones de su cargo ó necesidades vecinales en maderas, leñas, pastos ú otros productos de los montes de su pertenencia, ó sobre los que tengan derecho de mancomunidad ó servidumbres; en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado dictar las disposiciones si-

Primera.—Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, duenos de montes situados en ellos ó los presidentes de las Juntas administrativas en los agregados remitirán los últimos por conducto, de los primeros al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la misma, antes del dia primero de Marzo próxime, una detallada relacion de las cantidades de maderas, leñas, pastos ú otros productos que se propongan utilizar en dichos prédios durante el próximo año forestal de 1887 á 1888, bien sea con destino à obras ú otras atenciones municipales, bien para el consumo de los vecindarios ó de sus ganados.

Segunda. - A este fin v por medio de edictos, pregones y demás me-La misma precitada disposicion I dios de publicidad acostumbrados cuidaran los Alcaldes ó presidentes de las Juntas administrativas de senalar à los antedichos vecinos y demás usuarios un plazo de quince dias para que puedan presentar en la Secretaria del Ayuntamiento respectivo una nota de los productos que para propio uso, é el de sus ganados les convenga beneficiar durante el año forestal á que la presente se refiere; previniendoles que à tenor de lo dispuesto en el art. 88 del reglamento de montes de 17 de cia, para lo cual se sujetarán al mo-Mayo de 1865, no podrá autorizarse 1887 à 1888; à fin de evitar que por disfrute alguno que no esté incluido tinuacion de esta circular.

con arreglo al ante referido regla. mento y à la legislacion del ramo, todo disfrute realizado ó intentado, sin las predichas autorizacion y licencia, aunque lo verifiquen fundándose ó amparándose en antiguos derechos, usos v costumbres.

Tercera.—Cuidarán tambien los espresados Alcaldes de que dentro de los ocho últimos días del plazo antes fijado, los respectivos Ayuntamientos ó Juntas administrativas acuerden qué peticiones de los vecinos y co-participes en los aprovechamientos merecen tomarse en consideracion y cuales ser desaten-

Para ello deberán tener en cuenta las prevenciones de la lev municipal vigente en lo relativo à los disfrutes de los bienes comunales.

Cuarta.-Los antecitados Ayuntamientos ó Juntas administrativas acordarán tambien respecto à la clase v cantidad de productos forestales que consideren conveniente beneficiar en sus respectivos montes, ya para allegar fondos, ya para destinarlos al uso en obras ú otras atenciones municipales. En este último caso deberán acreditar en debida forma la competente aprobacion superior que hubiera recaido en el proyecto de dichas obras; acompañando además las certificaciones de los facultativos ó maestros alarifes que acrediten cual es la cantidad de productos extrictamente necesaria para tales obras.

Quinta.-En vista de los mencionados acuerdos los Alcaldes ó Presidentes de las Juntas administrativas redactarán las relaciones que deben remitir al Distrito forestal y una copia literal y autorizada de los mismos à este Gobierno de provindelo del Estado que se inserta á con-

Sexta.—Para llenar dichos esta-

malicia, queden excluidos de aquel | tigado como fraudulento ó abusico, | dos observarán los Alcaldes las siguientes reglas:

1.ª Se redactará distinto para cada uno de los diferentes destinos que intente darse à los productos; cuyos destinos pueden ser para uso vecinal, ya gratuite, ya mediante pago; para aplicar en especie á obras ù otras atenciones municipales y para obtener ingresos en metálico mediante subasta pública.

2.ª La clase de piezas de madera se designarà por sus nombres vulgares.

3. Las cantidades de leña gruesa y la de ramage y menuda se expresarán con relacion á la unidad carga mayor ó sea de diez arrobas.

4. En la casilla pastos se hará constar separadamente el número de cabezas de cada especie.

5. Se extenderán notas separadas para cada monte cuyos nombres se consignarán con claridad en la primera casilla del estado.

Séptima.—La falta de cumpli-miento à lo mandado en las disposiciones precedentes, dará lugar á las responsabilidades de que tratan los artículos 180 y siguientes, de la ley municipal, incurriendo los Alcaldes y Ayuntamientos en la multa máxima que señala el art. 184, con cuva pena quedan desde luego conminados; además de no tomarse en consideración las notas o estados que remitieran al Distrito despues de transcurrido el plazo que para ello queda señalado.

Asi el Ayuntamiento de Sineu, como la Junta administrativa del Monte de Llorito tendrán presente-para su cumplimiento la R. O. de 7 del actual por la que se ha confirmado la providencia de este Gobierno

de 25 Agosto de 1885. Palma 31 de Enero de 1887. El Gobernador, Arturo de Madrid Dávila.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

PUEBLO DE

RELACION de los productos que con destino á el Ayuntamiento ó Junta administrativa de dicho pueblo, desea beneficiar durante el año forestal de 1887 á 1888 en los montes de su pertenencia, sito en el término municipal de v denominados

NOMBRES de los mon tes.	MADERAS.			LEÑAS.		PASTOS.		Demas productos	
	a CC	de	total de	_		Especie de ganados	de		Cantidad
				175 X					
Salla da la	Alcoldí		1	•		Fecha	v firm	a del Al	calde

Nám. 1164.

Seccion de Fomento. - Carreteras. -En virtud de ordenes de la Direccion general de obras públicas de 15 de Enero último, he dispuesto que el dia 7 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, tengan efecto las subastas de acopios de piedra machacada con destino a las carreteras que se expresan en la relacion que se inserta al pié de este anuncio con los respectivos tipos, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en mi despacho en el dia v hora señalados con arreglo à lo dispuesto en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallandose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposicion que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, entendidos en papel timbrado de la clase oncena, arreglandose exactamente al modelo adjunto, debiendo consignar préviamente en la Caja del Tesoro de esta provincia la cantidad correspondiente al uno por ciento del presupuesto de contrata de cada una de las carreteras, siendo preciso acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitacion, unicamente entre sus autores, abierta, en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en veinticinco pesetas, quedándo las demás à voluntad de los licitadores.

Los gastos de insercion de este anuncio en la Gaceta, serán satisfechos por los rematantes. Palma 4 de Febrero de 1887.

El Gobernador. Arturo de Madrid-Dávila.

Modelo de proposicion

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia para la subasta de los acopios de piedra machacada con destino à la carretera de...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cum- o mas proposiciones iguales se cele- puesto, condiciones y planos corres- Direccion general ha senalado el dia

plimiento de este servicio, se compromete à tomar à su cargo los mencionados acopios con extricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aqui la cantidad escrita en letra siendo desechada la proposion en que así no se haga.)

(Fecha y firma del proponente)

Relacion de las carreteras que se eitan unteriormente

	Pts. Cts.
De Palma à Estallenchs	6135 48
De Palma al puerto de An-	
draitx	
De Algaida á Santañy	6311'59
De Petra al puerto de Po-	
llensa	
De Mahon á Ciudadela por	
Mercadal	8550'00

Núm. 1165

Seccion de Fomento.—Carreteras. -En virtud de órdenes de la Direccion General de obras públicas de 15 de Enero último, he dispuesto que el dia 5 del próximo mes de Marzo, à las doce de su mañana, tengan efecto las subastas de acopios de piedra machacada con destino à las carreteras que se expresan en la relacion que se inserta al pié de este anuncio con los respectivos tipos, durante el actual ano económico.

Las subastas se celebrarán en mi despacho en el dia y hora señalados con arreglo à lo dispuesto en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallandose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carproposicion que se refiera à más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidos en papel timbrado de la clase oncena, arreglandose exactamente al modelo adjunto, debiendo consignar previamente en la Caja del Tesoro de esta provincia la cantidad correspondiente al uno por ciento del presupuesto de contrata de cada una de las carreteras, siendo preciso acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resultasen dos

brará en el acto una segunda licita. cion, unicamente entre sus autores, abierta, en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en veinte v cinco pesetas, quedando las demás à voluntad de los licitadores.

Los gastos de insercion de este anuncio en la Gaceta, serán satisfechos por los : ematantes.

Palma 4 de Febrero de 1887. El Gobernador. Arturo de Madrid Dàvila

Modelo de proposicion D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Boi.ETIN Oficial de esta provincia para la subasta de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de...., y de los requisitos y condiciones que se exijen para el cumplimiento de este servicio, se compromete à tomar à su cargo los mencionados acopios con extricta sugecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aqui la cantidad escrita en letra siendo desechada la proposicion en que así no se haga.)

(Fecha y firma del proponente)

Relacion de las carreteras que

citan anteriormente.	que se
	Pts. Cts.
De Palma al puerto de Sóller	7213'95
De Sineu à los Baños de San Juan de Campos De la Estacion de Santa	
Maria a Montuiri	5577'85
De Palma à Sóller por Valldemosa	

Núm. 1166

Seccion de Fomento. - Carreteras. En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Señor Director general de obras públicas con fecha 22 de Enero último, se inserta a continuacion el anuncio para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 à 87 de la Carretera de Palma al puerto de Alcudia, estando de manifiesto el presupuesto y condiciones particulares v económicas de la referida subasta en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Palma 1.º de Febrero de 1887. El Gobernador, Arturo de Madrid-Dávila.

DIRECCION GENERAL de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Enero de 1887 esta Direccion general ha señalado el dia reteras, no admitiéndose ninguna 23 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la Carretera de Palma al puerto de Alcudia, provincia de Baleares; cuvo presupuesto es de once mil doscientas doce pesetas y cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presu-

pondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

un

cic

de

Co

pr

cic Ma

de

cal

me

pr

nis

há

fec

to

la

do

do

da

m

te

cu

qu

do

do

Se admitiran proposic iones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el doce de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos dias y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debier do acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las

Madrid 22 de Enero de 1887.—El Director general, J. Callego Diaz.

Modelo de proposicion

D. N. N. vecino de según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 à 87 de la Carretera de Palma al puerto de Alcudia, provincia de Baleares, se compromete tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advitirendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1167

Seccion de Fomento.-Carreteras. -En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Señor Director general de obras públicas con fecha 22 de Enero último, se inserta á continuacion el anuncio para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la Carretera de Palma à Puerte Colóm; estando de manifiesto el presupuesto y condiciones particulares y económicas de la referida subasta en la Seccion de Fomento de este Go-

Palma 1.º de Febrero de 1887. El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dàvila.

DIRECCION GENERAL

de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 de Enero de 1887 esta

una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1886 à 87 de la Carretera de Palma à Puerto Colom, previncia de Balcares, cuyo presupuesto es de catorce mil nuevecientas noventa y ocho pesetas y setenta y seis céntimos.

La sub ista se celebrará en los términos prevenidos por la lestruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en ei local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el doce de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la peninsula, en los mismos dias y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta serà de ciento cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las

Madrid 22 de Enero de 1887.-El Director general, J. Callego Diaz.

Modelo de proposicion

D. N. N. vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha. ... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ad-Judicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 à 87 de la Carretera de Palma à Puerto Colom, provincia de Baleares, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mis mas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo lijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromere el proponente à la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1168

Seccion de Fomento. - Carreteras. -En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Señor Director general de Obras públicas con fecha 22 de Enero último, se inserta á continuacion el

23 del próximo mes de Marzo á la | blica subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la Carrera de Palma á Capdepera; estando de manifiesto el presupuesto y condicio nes particulares y económicas de la referida subasta en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Palma 1.º de Febrero de 1887. El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

DIRECCION GENERAL

de Obras Públicas En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Enero de 1887 esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la Carretera de Palma á Capdepera, provincia de Baleares; cuyo presupuesto es de trece mil nuevecientas cincuenta y ocho pesetas y setenta centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos, correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la proviucia de Ba-

Se Admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la techa, hasta el doce de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la pēninsula, en los mismos dias y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederán en el acto à un sorteo entre las

Madrid 22 de Enero de 1887 .- El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion

D. N. N. vecino de.... según cédula personal número.....enterado del anuncio publicado con fecha....de..... último y de las condiciones y requi- que previene la referida Instruccion. sitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la Carretera de Palma á Capdepera, provincia de Baleares se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, anuncio para la adjudicacion en pú. l escrita en letra, por la que se compro-

mete el proponente á la ejecucion de p las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

Fecha y firma del proponente

Núm. 1169

Seccion de Fomento.—Carreteras.— En cumplimiento de lo dispuesto pod el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 22 de Enero último, se inserta à continuacion el anuncio para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la Carretera de Lluch á Santañy; estando de manifiesto el presupuesto y condiciones particulares y económicas de la referida subasta en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Palma 1.º de Febrero de 1887. El Gobernador, Arturo de Madrid-Dàvila.

DIRECCION GENERAL de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 de Enero de 1887 esta Direccion general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de acopios para conservacion en 1886 à 87 de la Carretera de Lluch á Santañy; provincia de Baleares; cuyo presupuesto es de doce mil ochenta y seis pesetas y veintiun céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situado en el local que ocupa el Minisserio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el doce de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento treinta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procede rá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Enero de 1887.-El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion

D. N. N. vecino de....según cé dula personal número. ... enterado del anuncio publicado con fecha....de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la Carretera de Lluch á Santañy, provincia de Baleares se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujeccion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

Núm. 1170

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de las Baleares.

Circular.--Siendo el presente mes de Febrero el señalado por las vigentes disposiciones para que los Ayuntamientos ingresen en las Tesorerias de Hacienda el importe del 2.° Trimestre del impuesto de Consumos y Sal correspondiente al actual año oconómico, y por más que esta Administracion de mi cargo comprende que tan sagrado deber no es desconocido de los Sres. Alcaldes de esta provincia; he creido conveniente el recordarles el cumplimiento de tan importante servicio por medio de la presente Circular para que desde luego ordenen á los encargados de realizar las cobranzas, la lleven á efecto sin demora alguna, haciéndoles comprender que la accion ejecutiva por faltas de pago corresponde à la Hacienda el utilizarla contra las corporaciones Municipales, segun asi lo preceptua el art. 269 de la Instruccion vigente de consumos.

En vista pues de lo expuestos esta dependencia, espera confiadamente de todos los Sres. Alcaldes se servirán dar las disposiciones necesarías para que antes del 20 del presente mes sea ingresado en las Cajas del Tesoro, el importe del citado trimestre, evitando de esta manera el que tenga la misma que apelar á medidas coercitivas para consiguirlo.

Palma 3 Febrero de 1887.-El Administrador, Gaspar Viyao.

Núm. 1171 ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LAS BALEARES. Negociado de Territorial.—Circular.—No habiendo presentado los Ayuntamientos de esta provincia las hojas de recibos de la contribucion Territorial del corriente ejercicio que pudieron inutilizar, segun asi les previno oportunamente por esta Administracion; prevengo à los señores Alcaldes se sirvan remitir á la Sucursal del Banco de España dichas hojas inutilizadas que obren en su poder para completar el número que en su dia les fué entregado.

Esta Administracion espera confiadamente que los Sres. Alcaldes darán una prueba más del celo que les anima, evitando el tener que apelar á medidas estremas para el cumplimiento indicado.

Palma 4 de Febrero de 1887.-El Administrador de Contribuciones y Rentas, Francisco de Semir.

Núm. 1172

Administracion de Contribuciones y Rentas de las Baleares.

NEGOCIADO SUBSIDIO.

PRESUPUESTO DE 1885-86

DATA INTERINA.

Relacion de los Contribuyentes inscritos en la matricula de Subsidio de esta Capilal correspondientes at ejercicio que se cita que deben ser baja el trimestre unido al espediente en concepto de fallidos por ignorado domicilio y los restantes baja como así estan aprobados individualmente.

Núm. de órden	Nombre de los Contribuyentes, su Industria y Domicilio.	Trimestres	Importe Pts. Cts.
35 122 228 264 278 354 403 679 685 749 875 885 936 953 1037 1045 1069	Baltazar Bibiloni.—Café, Circo Balear. Santiago Mayol Ferrer.—Ultramarinos, Plaza de Cort. Jaime Pericas Mayol.—Vendedor de Vinos, Sindicato 161. Margarita Moyá Roselló.—id. última base, Hort des Cá. Juan Bordoy Guerra.—id. id., S. Onefre. Miguel Ramon Frontera.—Vendedor Jergol, Quint 6. María Ignacia Expósita.—Meson, Hostals nous. Andrés Fernandez.—Aceite y vinagre, Vallseca 20. Pablo Capó Sabater.—id. id., Calatrava 29. Antonio Salom Cánoves.—Id. id., Vileta Serral. Bartolomé Tomás Cánoves.—Bodegon, Vallseca 22. Antonio Roselló Ribas.—Id., Mar 38. María Morey Palmer.—Id., Concepcion 65. Miguel Jaume.—Id., Palacio 77. María Alemañy Terrasa.—Id., S. Anglada. Juan Cañellas Mas.—Id., S. Serra. Pedro Juan Palmer Planas.—Id., Vileta. P. Pons Vidal.—Id., Secar del Real. Miguel Lladó Sacarés.—Meson, Hostales 36. Miguel Salas Cañellas.—Bodegon, Paz 8. Antonio Jaume Sabater.—Id., Union, 31. María Buguets Morro.—Aceite y vinagre, Calatrava 19. Gabriel Pujol Castell.—Bodegon, Mar 40.	1 3 4 4 4 1 3 1 3 1 3 1 3 3 3 4 4 4 3 3 4 4 4 3 4 4 4 3 4 4 4 3 4 4 4 3 4	16'55 11'04 16'57 16'57
1292 1298 1448 1483 1498 1512 1552 1557	Juan Roca Sastre.—Id. id., Establiments. Juan Rullan Rullan.—Carruaje 1 caballería, S, Felio 7. Nicolás Arbós Idadó.—Id. id., Brondo 9. Antonio Terrasa Salom.—Id. id., Establiments. P. Juan Bonnin Pomar.—Id. id., Cármen 24. Joaquin Segura Serra.—Id. id., Concepcion 16.	1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	10°15 10°15 6°76 6°76 6°76 6°76 6°76 6°76
1621 1624 1798 1870 1911 1957 1958 1960 1968 1972 1848 1966 1972 1976	Sebastian Pou Bordoy—1 id. id., id. id. Bernardo sabater Gelabert.—3 Molinos, Figueras baixas. Vicente Picornell Amengual.—Fabrica fieltros, Socorro 104. Arnaldo Alemañy Palmer.—Fábrica Yeso, S. Anglada. Margarita Palou Quetglas.—Molino Viento, Molinar. María Fonoy Roselló.—id., id. Rafael Mas Quetglas.—id., id. Miguel Bestard Sans.—id., id. José Florit Bestard.—id., id. José Cañellas Pou.—id., id. Julian Jaume Bestard.—id., id. Guillermo Guardiola.—F. Tejas, S. Rapiña. Miguel Pons Rinolas.—F. Tapones, Conquistador 47. Sebastian Vidal Coll.—Molino Viento, Molinar. Bautista Bestard Carreras.—id., id.	1	4'73 2'36 13'87 23'33 13'53 11'50 11'50 11'50 11'50 11'50 11'50 11'50 6'76 9'72 11'50 11'50 11'50
2028 2232 2357 2395 2417 2423 2432 2471 2555 2581 2649 2748 2800	Ramon Gil Coll.—Fotógrafo, Conquistador 28. Antonio Nicolau Roselló.—Carpintero, Pursiana 72. Gabriel Mulet.—id., Anibal 34. José Salvá.—id., S. Sardina. Jaime Alemañy.—id., id. Vicente Ramon.—Costructor de carros, Troncoso 9. Antonio Valentí Mas.—id. pipas, Mar 23. Miguel Pujol.—Herrero, Desamparados 11. José Homar Lladó.—id., Baluarte del Príncipe 20. Antonio Canet.—Horno bollos, Sindicato 24. Josefa Isern.—Modista, Pelaires 55.	1 » » » » 4 1 » 4 1	17'59 49'71 16'91 16'57 4'40 4'39 16'57 16'57 18'94 3'39 16'57 16'57 16'57 20'29

819	P. Antonio Lliteras.—id. S. Sardina.	*	4'39
842	Lorenzo Nadal Bover.—Sillero, S. Pedro 84.	>>	16'57
855	Miguel Vidal Borrás.—Tornero, Muelle.	>>	16'57
	Gabriel Forteza Cortés.—id., Harina 2.	>>	16'57
864	José Mas Pascual.—id., Muelle.	>>	16'57
888	Angela Pericás Juan.—Zapatera, Santo Domingo 34.	3	11'84
2929	Angel Fuster Serra.—Zapatero, Jaime 2.º 59.	1	16'57
	José Perelló Garí.—Relojero, Sindicato 49.	4	31'78
	José Constand Jordá.—Herrero, Campo-Santo 27.	3	11'04
	María Fiol Alvarez.—Zapatera, Olmos 133.	4	5'51
	Total tarifa 4.ª		365'88

municipal del

18 pg.

Pesetas Cénts.

Cuota

para

el Tesoro.

Pesetas Cents.

6 p 🕏 de aumento

la cuota.

Pesetas Cents.

TOTAL.

Ptas. Cts.

Tarifid. id. id.	a 1. ^a	442'28 44'25 136'82 266'36	44'22 4'42 13'68 26'63	87'60 8'76 28'09 52'75	34.63 3.44 10.71 20.14		608° 60° 189° 365°
		889'71	88'95	177'20	68'92		1224"
Númº de orden	Nombres de	los Contribu	yentes, su In	dustria y dom	icilio.	Trimestres	Impor
20	Bartolomé Ame	AL(TA engual Ferrer		ar, Plaza 13.		4	10'1
	Juan Roca Puj	TARIFA	ANITX. A SEGUNDA Salvador Fe	1.		3 y 4	389
	suan noca ruj		FA CUARTA			Jy	30
86	Magin Rubirol					4	139
			FELANITX.				519
			OYAMN	D	*		
i			A SEGUNDA				
39	Garau Romagu	era Juan.—C		iedas. Union.		4	6
81	Vidal Estela M	Iagin.—Herre	ero, Feria.			4	6
		Тота	AL LLUMMAYO	R			129
			NACOR A PRIMERA				
39 51	Sociedad la Ins Sureda Llull M Lucas de S. Ni Riera Vives So	lateo.—Casa colás José.—	Rapiles, Rocl Horchatería,	n 9. Amador 6.		2 4 3 4	38° 9° 9°
		TOTAL	MANACOR				66
		AL	AYOR				
			'A CUARTA				
89	Mercadal Orfila	a Pedro.—Con	nfitero, Meno	or.		2	19"
		M	AHON				
			A PRIMERA	1			
193	Sans Juan Ant					1	10'
	D (A16 - 1		A SEGUNDA	1		1	140
	Boué Alfredo		·CARL	ng		1	-
			A PRIMER				150
27	Guillermo Con					3	4
			BIZA				
			A PRIMER	1			
	Balansat Marí Prats Cardona	Juan.—id. A				2 2	8,
161 166 169 170	Ferrer Mari Pa Torregrosa Ser Llorens Prats A Villanueva Per	blo Amer.—I rano Antonio Antonio.—Id.	Pc ^a . Geleta. '.—Laud Virg S. Salvador,	Farragona. gen Ddos. Ibiz id.	za.	3 1 1 1	37° 7° 7° 7°

RESUMEN.	Cuota para el Tesoro.	10 p S cobre la cuota en sustitucion del impuesto de Sal,	TOTAL de Cuotas.	Recargo municipal del 18 p 3	6 p 3 de aumento sobre el mismo,	TOTAL —
RESCMEN.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
PALMA	889.71	88'95	978'66	177'20	68'92	1224'78
ALGAIDA	7'50	0.75	8'25	1,32	0.58	10,15
FELANITX	39.25	3.93	43'18	5'40	2.92	51,20
LLUMMAYOR:	10.00	1.00	11.00	1,10	0'72	12,82
MANACOR	57.50	5'75	63'25	0,00	3'60	66,82
ALAYOR	15.00	1.50	16,20	2,31	1'13	19'94
MAHON	111'26	11'12	122'38	19.58	8'51	150'47
VILLA - CARLOS	3.25	0,33	3.58	0.57	0.25	4'40
IBIZA	56.00	5.28	61.58	10.18	4.64	76,40
A Partie Satilla	1188'47	118.91	1308'38	217.66	91'27	1617'31
						The same of the sa

Palma 20 de Noviembre de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas,

Núm. 4473

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos prevenidos en el articulo 26 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870 quedan expuestas al público, en los estrados de esta Casa Consistorial, las listas electo-

rales para Concejales:
Palma 1.º de Febrero de 1887.— El Alcalde, Miguel Lladó.

Num. 1174

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Habiéndose presentado confeccionadopor la Junta repartidora el repartimiento del impuesto sobre Consumos y sus recargos correspondiente al presente ejercicio económico de 1886-87, se hallará de manifiesto al publico por espacio de ocho dias, à efectos de reclamacion, quedando habilitados los dias festivos en virtud de facultades superiores.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario y demas contribuyentes à quienes pueda interesar.-El Presidente, Juan Riera Servera -El Secretario, Juan Parera.

Núm. 1175

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS Provincia de las Baleares.

CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Acordado por la Direccion General de este Instituto la formacion de un nuevo Nomenclátor de las ciudades, villas, aldeas, caseríos y demás entidades de poblacion existentes en cada uno de los Ayuntamientos de España, el Sr. Gobernador de la provincia ha ordenado por circular inserta en el Boletin Oficial número 3117, se me faciliten por los respectivos Alcaldes cuantos datos reclame para la ejecucion de este servicio.

En su consecuencia me dirijo por la presente á todos los Ayuntamientos de esta provincia, cuyos Alcaldes cuidarán conocida con dos ó más nombres, se es- los usados en esta provincia para designar

se reunan las noticias que reclamo, en el plazo y condiciones que se expresan.

Los Ayuntamientos reunirán los datos que se piden en el estado modelo que se inserta con referencia, segun el mismo, al dia 1.º de Marzo próximo. Empezarán por escribirlos en papel rayado al efecto como borrador, y después de completos y rectificados convenientemente, los copiarán en las hojas impresas, que recibirán oportunamente.

Al consignar los respectivos datos en cada casilla, se tendrá principalmente en cuenta lo siguiente:

Nombres de las entidades de poblacion.-Se incluirán en el nuevo Nomenclátor todos los sitios habitados, constante ó temporalmente, y los inhabitados: ya sean ciudades, villas, lugares ó aldeas; ya iglesias, palacios, castillos, torres telegráficas, faros, monasterios, ermitas, casas de portazgo, de peones camineros ó de la Guardia civil; ya molinos, ventas, colmenares, lagares, barracas, cuevas, chozas ó cualquiera otra vivienda, con morador c sin él, teniendo presente que toda entidad que llegue á dos edificios ó pase de ese número se inscribirá en esta casilla con su nombre propio, pues no dejan de tenerlo los edificios, aunque solo sean conocidos con el del dueño ó inquilino.

Figurarán en la línea final (que se subvidide en dos desde la casilla inmediata) todos los edificios ó albergues diseminados ó sea los que constan de una sola casa y por su separacion del casco del Ayuntamiento y de otros edificios, no pueden considerarse formando parte de aquel ni grupo con estos.

Por lo tanto, como se vé en la hoja modelo, se pondrán en una sola línea todos los datos correspondientes á cada entidad que se consigne nominalmente y agrupados numéricamente los pertenecientes á edificios y albergues disemina-

En esta casilla figurarán todas las entidades de poblacion que se consignan nominalmente ya sean tan importantes como una ciudad ó villa, ya conste únicamente de dos edificios, cuidando de inscribirlos con sus nombres propios y escribiéndolos como los escriben los naturales

Se cuidará de no omitir los sobre nombres distintivos que tienen algunas poblaciones ó viviendas, aunque no haya en la comarca otras de igual nombre y se crea innecesario el segundo con que se apellidan. Sirvan de ejemplo: Rafal de can Sion Binifat d'abaix, San Llorens d'el cardasar y otros muchos análogos.

á seguida se añadirán los demás que

Cuando el nombre de una poblacion ó vivienda sea uno mismo con algunas pequeñas variantes, se expresarán tambien estas como, Marratxí ó Marrachi, Estellenchs ó Estallenchs, etc., etc.

Los nombres propios de poblaciones ó viviendas que se usen en el país con artículo lo llevarán porpuesto y entre paréntisis, como Puebla (La), Clota (La), Plá de Llodrá (El), á menos que el artículo y nombre se hallen tan confundidos en una sola voz, que nunca los separe el uso.

Los dictados de San, Santo, que llevan algunos nombres de pueblos, se antepondrán siempre; y en los casos en que el uso común los posponga ó suprima, se escribirá el nombre en la letra correspondiente (por orden alfabético) pero con remision á la S, figurando dos veces el nombre de la entidad en el Nomenclátor y en la última es en donde deben consignarse los datos.

Los nombres de poblaciones y viviendas compuestos de dos sustantivos, de sustantivo y adjetivo, ó de otro modo cualquiera como Casanova (La), y otros se escribirán unidos en una sola palabra; y cuando los naturales los escriban divididos, se pondrá un guion entre ambas voces; como Rafal Garcés, Font Figuera (La), etc., etc.

Cuando un edificio, por su naturaleza inhabitado, tal como museos, castillo, iglesia, etc., tenga algun departamento para morada, se considerará como si fuesen dos edificios, ya estén comprendidos en el cuerpo de las poblaciones, ó ya figuren independientemente con sus nombres particulares.

Se designará la cabeza de cada Ayuntamiento, subravando el nombre de la poblacion ó vivienda que represente la capitalidad, ó sea la que tenga establecida la Casa Consistorial.

En la colocacion de los nombres en esta casilla debe guardarse el órden alfabético riguroso. Conviene observar acerca de él, para que resulte la unidad necesaria. que la ch y la doble rr se consideran como letras distintas de la c y de la r sencilla, y van respectivamente después de estas.

Por edificio se entenderá toda vivienda construida de fábrica.

Los edificios en construccion figurarán como concluidos si ya están bien determinados su carácter y condiciones. Los abandonados y ruinosos se inscribirán como tales, y unicamente dejarán de incluirse en el Nomenclátor los que estén arruinados y sin cubierta ó abrigo, á ménos que recuerden alguna gloria histórica ó artística.

Los cementerios situados fuera de las poblaciones solo se inscribirán cuando comprendan en su recinto algun edificio ó vivienda; si no fuesen más que terrenos destinados á inhumaciones, no se inscri-

Cuando las viviendas y sitios rurales que formen grupo no sean conocidos por un nombre propio específico, se designarán con el genérico respectivo, seguido de un apelativo; ó bien del nombre personal del dueño, arrendatario ó inquilino.

Debe cuidarse tambien de que los calificativos especiales usados en el país se expliquen por otros equivalentes castellanos más propios y universalmente conocidos.

Los palomares, pajares, bodegas chozas de pastores, colmenares, cobertizos, etcetera, que por sus condiciones de cierta solidéz deban comprenderse en el Nomenclátor, pero que no están destinados principalmente á habitacion, no figurarán nominalmente en esta casilla, aunque formen grupos entre sí, pero se incluirán todos ellos en los edificios y albergues diseminados (última línea del Estado)

Clase de las entidades.—Los nombres consignados en esta casilla del modelo lo han sido solo en concepto de ejemplo, debiendo figurar en ella, además de los de Cuando una poblacion ó vivienda sea ciudad, villa, lugar, aldea y caserío, todos

cribirá primero el más comun ú oficial, y | los grupos de edificios que, por llegar δ pasar de dos, se hallen comprendidos en la casilla anterior; á saber: torres de vigía, molinos de viento, parroquia y casa, torres de faro, casas de labor, almacenes, casas de huerto, fábricas, arrabales, cuerpos de guardia, ermita y casa, aceñas, almazaras, fortalezas, prédios, Oratorio y casa, casas de recreo, lazaretos, castillos, colegios, atalayas, casetas de caminero, torres de telégrafos, astilleros establecimientos sanitarios, santuario y casa, establecimientos de baños, cuartel y casas, mesones, tahonas, ventas, tejares, etc., etc.

No se usarán en esta casilla los nombres genéricos ó apelativos que se refieren al suelo y sus circunscripciones, como heredad, dehesa, pago término, despoblado, etc., sino que se pondrán únicamente los que correspondan y califiquen las moradas ó viviendas como casas, molino, etcétera, si bien añadiendo á continuacion el nombre especial del territorio, cuando este sea más conocido y renombrado.

Tampoco se usará aisladamente el calificativo de anejo, que suele darse á algunos grupos de poblacion, sino los de lugar. aldea, caserio, etc., que son los que verdaderamente determinan las clases de las poblaciones ó viviendas, aunque se añadirá el adjetivo de anejo para expresar su dependencia.

Por caserio ha de entenderse el grupo de casas, más ó ménos en contacto, habitadas por distintas familias.

Con los dictados de arrabal: barriada y barrio se calificarán tan solo aquellos grupos de poblacion que están unidos ó poco distantes del casco de la capital del Municipio. Los más lejanos se llamarán *lugar*, aldea ó caserío, segun les corresponda por sus circunstancias.

Distancia de la capital del Ayuntamiento. Se expresará siempre por kilómetros y metros teniendo presente que la legua castellano de 6666 2₁3 varas equivale á 5.572699 kilómetros segun los datos publicados por la Comision permanente de pesas y medidas.

Los edificios y albergues diseminados se subdividen en dos líneas, segun expresa la hoja modelo, comprendiéndose en la primera línea (que no excede de 1600 metros) aquellos cuya distancia á la capital del Ayuntamiento es menor ó llega á los 1600 metros justos; y por consiguiente, en la segunda línea (que excede de 1600 metros) todos los que se hallan á mayor distancia de esa cifra. La medida de la distancia se apreciará contando desde los muros ó última casa del casco del Ayuntamiento ó la entidad de que se trate por la vía ó senda practicable más corta.

Clasificación por el número de pisos.-Se consideran edificios de un piso aquellos que bajo techado, cubierta ó tejado, no tienen más suelo que el del nivel de la calle ó el campo, poco más ó menos, sin hacerse cuenta de las cuevas ó sótanos. Los pisos que pasen de uno se contarán por el de solados ó pavimentos que tenga el edificio, sin hacer mérito de las torres, torreones, miradores ó atalayas que de él se elevasen. Constituyen por tanto, piso los graneros, cámaras, desvanes y sitios semejantes destinados á guardar frutos, productos de industria; aperos ó utensilios, aun cuando no se habiten, con tal que ocupen la parte más extensa de los

Albergues.—Se entenderá toda vivienda cuya construccion no sea de fábrica ó lo sea solo en parte, y se halle cubierta ó cerrada en todo ó en parte, y tenga cierta solidéz como destinada á satisfacer una necesidad de carácter permanente. No figurarán, por tanto los resguardos y abrigos para personas ó ganados que sean de suyo portátiles ó tan insignificantes que solo estén destinados á durar por un tiempo muy breve y casi determinado.

Total de edificios y albergues.—Como indica su encabezamiento, aquí se consignará la suma horizontal de las cifras contenidas en las cuatro casillas anteriores.

Numero de familias que ocupan los edificios y albergues.—Para llenar esta última

2

casilla se tendrá en cuenta que cuaudo, parte del año, cual sea esta. Y en caso de varios individuos, sean parientes, sean extraños, aunque habiten en compañia, vivan con independencia, por contar con recursos propios y atender aisladamente á su sostenimiento, sin que puedan calificarse de huéspedes ó dependientes unos de otros, se considerarán en el caso presente, como familias distintas.

Si en esta casilla no hubiese que consignar cifras, se esplicarán por nota las causas que motivan el hecho. Por ejemplo, ser edificios inhabitables, como iglesias, ermitas, almacenes, etc., y no tener contiguos otros edificios destinados á habitacion, ó hallarse casualmente deshabitado al formarse el Nomenclátor. Tambien se expresará por nota, si hay edificios

que al hacerse el Nomenclátor se hallasen deshabitados, se dirá el número de familias que, por término medio, ocupan cada edificio en las épocas en que vuelven sus moradores.

Con las esplicaciones contenidas en esta circular creo que los Ayuntamientos podrán llevar á cabo la formacion del nuevo Nomenclátor. Si alguna duda se presenta sírvanse comunicarmela inmediatamente á fin de aclarar aquellos estremos que no encuentren bien determinados.

Antes de copiar los datos recogidos en las hojas impresas que facilitará esta oficina, consultarán los Ayuntamientos á cuantas personas existan en la localidad, que por sus conocimientos, carácter oficial ó albergues que solo están habitados una los servicios de que se hallen encargados, l ñores Alcaldes de los pueblos de esta pro-

puedan indicar las correcciones de que el trabajo sea susceptible. De este modo se obtendrá más exactitud en los datos y se evitarán en lo posible los reparos que pondré á las noticias que reciba, valiéndome de cuantos medios de comprobacion puedo disponer.

La superioridad ha designado para terminar este servicio todo el mes de Abril durante el cual deberán enviarme los Señores Alcaldes los datos que reclamo.

Se emplearán por los Ayuntamientos en la reunion de datos todos los dependientes de cada Municipalidad, y además los Concejales y particulares que voluntariamente se presten á desempeñar este ser-

Espero del celo é ilustracion de los se-

vincia que penetrados de la importancia del servicio que motiva esta circular no perdonarán ningun medio que esté á su alcance para que el nuevo Nomenclátor sea fiel espresion de la verdad de los datos que ha de contener, y terminarlo en el plazo señalado, debiendo advertirles que toda omision de datos se castigará gubernativamente, y si se sospechase ocultacion maliciosa se procederá además judicialmente para obtener la aplicacion del Código penal.

Los Sres. Alcaldes me acusarán recibo de esta circular tan pronto llegue á su

Palma 29 Enero 1887.—El Jefe de trabajos estadísticos, Ricardo Fuster.

MODELO QUE SE CITA.

PROVINCIA DE BALEARES.

Poblaciones, grupos y viviendas existentes en este distrito; número de edificios de que se componen y de familias que los ocupan en 1.º de Marzo de 188

ENTIDADES DE POBLACION.			DISTANCIA Á LA CAPITAL DEL AYUNTAMIENTO					Total	Número de fa- milias que ocu-
NOMBRES.	CLASES.	Kilómetros.	Metros.	De un piso.		De tres ó más pisos.	barracas, cuevas, chozas, etc.	de edificios v	pan los edificio y albergues.
Cata Cortana ,	Caserio.	4	300	5))	, , ,))	5	Lagalina
Ca'n Gualet	Casas de labor.	4	100	2	*	*	»	2	2
Molins d'es Cós	Molinos de viento	» \.	700	2	»	9		$\bar{2}$	2
Son Bennassar	Caserio.	2	100	20	10	+ + 1 m	7	37	30
Son Bordils		5	200	3	1	1)	5 300	STRO S 1 AT
Son Sureda . , . ,		6	500	2	1	13/14/19	1	4	2
Volta (La) , ,	Caserio.	2	300	5	1	*	»	6	A 53
Edificios y albergues diseminados cuya j		1	600	4	2))	15	21	7
distancia ála capital del Ayuntamiento	Excede de	1	600	7	1) · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	29	37	6
Totales				50	6	1	52	119	62

(Sello del Ayuntamiento).

Fecha y firma del Alcalde y Secretario, en representacion del Ayuntamiento.

Núm. 1176

D. Francisco Bello y Bayle Jue: de instruccion de la Lonja de esta Ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto, se saca à pública subasta por término de veinte dias la finca que se describirá, embargada á Antonio Castor y Delman en los antos ejecutivos que contra el mismo sigue Don Ernesto Canut y Choussat, de Palma, para con su producto hacer pago á este de lo que acredita contra dicho Castor, ve cino de Manacor, en concepto de capital, intereses y costas.

«Una casa sita en la plaza de la Constitucion de la villa de Manacor, señalada con el numero once, lindante por la derecha entrando con calle del Rey Don Jaime, por la izquierda" de Catalina Picó v por el con casa u fondo con la de herederos de Rafael Puigserver, justipreciada en dos mil quinientas pesetas. Dicha subasta se venficará bajo las condiciones siguientes:

1. Que los titulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la escribania para que paedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2. Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor ô justiprecio de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, escepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reserverá en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo de la indicada finca.

4.ª Que los gastos de subasta, remate y demas que ocesione el traspaso serán de cargo del comprador.

En su consecuencia quien quiera interesarse en la licitacion, acuda en los estrados de este Juzgado el dia veinte y seis de Febrero próximo ven dero á las doce de su mañana, dia y hora señalados para su remate, que será adjudicado al que ofreciere mejor postura, siendo legal, con sujecion á las condiciones anteriormente espresadas.

Dado en Palma à veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.-Francisco Bello.-Ante mi, Antonio Tomás.

Núm. 1177

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Catalina Jaume y Amengual natural de Palma, en ignorado paradero, para que dentro el término de quince dias á contas desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y escribania del infrascristo á fin de declarar en la causa criminal que se le sigue sobre contrabando de tabaco; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades asi civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y habida la presenten al objeto indi- Bernardo n.º 16.

Palma veinte y nueve Enero de mil ochocientos ochenta y siete.-Francisco Bello.-Por mandado de. S. S. Guillermo Vidal.

Núm. 1178

INDUSTIAL ALGODONERA Mallorquina

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad se convoca á los Señores accionistas á la Junta General ordinaria que ha de celebrarse el dia 27 del próximo Febrero á las 12 de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Compañia.

Palma 27 de Enero de 1887.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, Por la Industriul Algodonera Mallorquina, El Vocal de Turno, José de Fuenmayor.

Núm. 1179

BANCO DE PRESTAMOS

Y CAJA DE AHORROS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno queda abierto el pago del quinto dividendo activo aprobado por la General, de dos pesetas por accion, todos los dias no fecuptura de dicha Jaume y una vez las oficinas de la Sociedad, calle de San

> Palma 1.º de Febrero de 1887.-El Administrador, Cándido Fernandez.

PALMA

ESCUELA TIPOGRÁFICA PROVINCIAL

was the expense